

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Por Decreto de la Presidencia número 657, correspondiente al 17 de junio de 2013, modificado por Decreto número 683 de fecha 26 de junio de 2013, se dispuso la aprobación del siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.

Reunidos

De una parte, don Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según nombramiento efectuado por Real Decreto 1852 de 2011, de 23 de diciembre, B.O.E. del 24 de diciembre, por avocación de la competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don Arturo García-Tizón López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, actúa en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Pleno Corporativo, del día 8 de julio de 2011.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autoriza a la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma a celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley. Estos Convenios son instrumentos sumamente eficaces para proporcionar un soporte legal adecuado a las actuaciones de cooperación interadministrativa como la que aquí se pretende.

Segundo.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256 de 2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, procedimientos e inspección de servicios, impulso de la Administración electrónica, evaluación de políticas públicas y el desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP), la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

Tercero.- Que la Diputación de Toledo (en adelante DT), en virtud de las competencias que le atribuye su marco legal (Artículo 31 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la declara con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines), es competente, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establece, para el desarrollo legislativo, y la ejecución en materia de régimen local.

Cuarto.- Que la DT considera de gran utilidad las aplicaciones y servicios que la SEAP, a través de la Dirección General de Modernización Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (en adelante DGMAPIAE), ofrece en modo servicio

a través de la red interadministrativa de comunicación «Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones» (en adelante Red SARA), gestionada por dicho centro directivo, para dar servicio a las Administraciones Públicas en materia de Administración electrónica.

Quinto.- Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4 de 2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio lo constituye:

1. Para la Administración General del Estado, la puesta a disposición de la DT de las aplicaciones informáticas y los servicios electrónicos, gestionados por el MINHAP, a través de la DGMAPIAE, órgano directivo dependiente de la SEAP. Estas aplicaciones se detallan en el anexo I de este Convenio, sin perjuicio de las que se puedan añadir posteriormente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula novena, que siempre recogerán los recursos materiales y de comunicaciones necesarios para su uso.

2. Para la DT, el posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de los citados servicios y aplicaciones, con sus propios recursos, para la mejora de la Administración electrónica en su propio ámbito y en el de las Entidades Locales de su territorio.

Segunda. Especificaciones de las aplicaciones y servicios.

1. Las aplicaciones y servicios citados en el anexo I del presente Convenio serán prestados a través de la Red SARA, gestionada por la DGMAPIAE, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada a través de las aplicaciones que figuran en dicho anexo I.

2. Tanto las aplicaciones como los servicios se ofrecerán preferentemente en modelo «cloud computing», de modo que se distinguirá entre los distintos grupos de usuarios de cada Entidad Local, diferenciándose las configuraciones y especificidades de cada aplicación y servicio, en un entorno separado al de la DGMAPIAE.

3. Las aplicaciones y servicios serán accesibles a través de Internet para que los ciudadanos puedan relacionarse con los mismos, en su caso, a través también de la Red SARA.

4. Tanto la DT como las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, procurarán adaptar, cuando resulte procedente, su normativa interna de gestión y de digitalización e intercambio de registros de modo que facilite el adecuado uso de las aplicaciones y servicios reflejados en el Anexo I del mismo.

5. En todo caso, las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio tendrán responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito, del software y plataforma utilizada, no respondiendo la DGMAPIAE de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

Tercera. Condiciones del soporte de la aplicación o servicio.

El soporte referido a las consultas o incidencias de usuario que puedan aparecer durante la utilización de las aplicaciones o servicios que constituyen el objeto del presente Convenio, así como durante los momentos iniciales de su despliegue, se estructurará de la siguiente forma:

a) La DT se encargará del primer nivel de soporte tanto técnico como operativo, resolviendo las incidencias funcionales básicas de las aplicaciones o servicios así como las técnicas que estén dentro de su ámbito de actuación.

b) La DGMAPIAE no dará soporte directo a los usuarios de las Entidades Locales, sin perjuicio del que pueda facilitar a través de la DT en los términos previstos en el siguiente apartado c).

c) Las incidencias que se produzcan y sean detectadas por la DT o las Entidades Locales que se adhieran, serán comunicadas por la DT al MINHAP, a través de la DGMAPIAE, quien proporcionará el soporte solicitado a través de un sistema de gestión de consultas, peticiones e incidencias que permita hacer un seguimiento de las mismas, interacciones e intercambio de información por medios electrónicos.

Cuarta. Modificación del uso.

1. En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MINHAP, a través de la DGMAPIAE realizará los cambios oportunos en las aplicaciones y servicios reflejadas en el anexo I de este Convenio para adaptarlas a las necesidades iniciales de las Entidades Locales que integran la DT y que deseen adherirse al Convenio, tanto desde el punto de vista de sus funcionalidades informáticas como de su organización interna, con el fin de que puedan comenzar a utilizarla según lo establecido en dicho anexo.

Estos cambios serán acordados por ambas partes en el Comité de Seguimiento previsto en la cláusula novena.

2. A partir de la adaptación inicial, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de la DT, será analizada por la unidad designada por la DGMAPIAE para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo y la suficiencia de la contribución a la financiación que se refiere en la cláusula siguiente.

Quinta. Contribución financiera.

1. Para llevar a cabo por parte de la DGMAPIAE el mantenimiento de las aplicaciones y servicios reflejados en el anexo I de este Convenio y la asistencia técnica necesaria para la consecución de su objeto, la DT se compromete a efectuar, por cada anualidad de duración del convenio, un ingreso, durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, en el Tesoro Público de las cantidades especificadas en los correspondientes anexos, y a remitir a la DGMAPIAE la documentación acreditativa del mismo para la iniciación por ésta ante la Dirección General de Presupuestos del MINHAP del correspondiente expediente de generación de crédito en la aplicación 15.26.921N.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio de 2013 o en la aplicación equivalente de los Presupuestos de los sucesivos ejercicios.

2. La DT financiará el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9204/S/22725 de los Presupuestos de la Diputación de Toledo.

3. La cantidad total correspondiente a cada anualidad se ingresará en se efectuará durante el primer trimestre del ejercicio siguiente año de vigencia de cada anualidad para permitir la generación de crédito en el ejercicio.

Sexta. Adhesión de las Entidades Locales.

1. Aquellas Entidades Locales pertenecientes al ámbito territorial de la DT que estuvieran interesadas en adherirse al presente Convenio marco, deberán formalizar su adhesión mediante la suscripción del correspondiente Protocolo de adhesión con la DT.

2. Las Entidades Locales interesadas en adherirse al presente Convenio deberán remitir al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la DT, la solicitud de Protocolo de adhesión que figura como anexo II acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco. La adhesión podrá verificarse por medios electrónicos, siempre y cuando se identifique de forma fehaciente a los firmantes según la normativa aplicable.

3. En caso de que, por motivos tecnológicos o funcionales, alguna Entidad Local considere imprescindible el uso de alguna aplicación de gestión diferente de las especificadas en el anexo I de este Convenio, deberá someter su utilización a informe previo favorable de la DGMAPIAE y especificarlo posteriormente en el protocolo de adhesión al Convenio.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia trianual, pudiendo prorrogarse por idéntico plazo mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Octava. Denuncia y Extinción.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

2. Son causas de extinción del presente Convenio: el mutuo acuerdo de las partes o la denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes en los términos previstos en el párrafo anterior. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

3. La extinción del convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro en su caso de los fondos aportados por la DT que no hayan sido objeto de aplicación. El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del Convenio.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de la DGMAPIAE, y otro de la DT. La Presidencia será rotatoria cada seis meses y tendrá voto de calidad en caso de empate. Ambos representantes serán designados por la parte correspondiente y nombrados por la DGMAPIAE.

2. La Comisión de Seguimiento acordará la adición de las nuevas aplicaciones y servicios que la DGMAPIAE resuelva poner a disposición de las Entidades Locales en cumplimiento del objeto del presente Convenio y en los términos previstos en la cláusula primera del mismo.

3. Para ello, aprobará el anexo de condiciones técnicas y generales de cada nueva aplicación o servicio que elaborará la DGMAPIAE y que, una vez aprobado, por la Comisión se añadirá al anexo I del presente Convenio con el correspondiente número ordinal.

4. La Comisión de Seguimiento recibirá y aprobará los protocolos de adhesión al Convenio que, en su caso, remitan las Entidades Locales a la DT.

5. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

6. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Décima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a hacer un uso responsable de los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, aplicándose sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

2. Asimismo, el Convenio se ajustará a los principios rectores y regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2 de 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que prevé el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman por triplicado el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

Servicios ofrecidos por la DGMAPIAE para la conexión al Registro Electrónico Común

I. Introducción.

I.1. Objeto.

El presente anexo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la conexión al Registro Electrónico Común (en adelante, REC) de las Entidades Locales, adheridas al Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Toledo (en adelante DT) y la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (en adelante DGMAPIAE), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para el suministro de servicios electrónicos, habilitando por consiguiente para dichas Entidades los servicios de interconexión de registros entre todas las Administraciones ofrecidos por la DGMAPIAE. La conexión se realizará a través de la Oficina Virtual de Registro de Entidades (en adelante, ORVE), como servicio de registro «en la nube», que permite, de forma sencilla y eficiente, el acceso al Registro Electrónico Común para el intercambio de asientos registrales entre las Entidades adheridas, a través del Sistema de Interconexión de Registros.

I.2. Alcance.

(I) Contempla la habilitación de la conexión al REC y al resto de Administraciones adheridas a SIR a través de cualquiera de las alternativas anteriores (ORVE, AWR, certificación a SICRES 3.0).

(II) Contempla el uso de ORVE como herramienta preferente de acceso y conexión con el REC, salvo que se justifique el uso de otra aplicación por motivos tecnológicos y/o funcionales, en base a los supuestos establecidos en el presente anexo.

(III) Para la utilización de ORVE, es necesaria la acreditación de los usuarios de la DT en el Portal de Comunidades Autónomas, o en su caso, la acreditación de los usuarios de las Entidades Locales en el Portal de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

II. Condiciones técnicas y funcionales.

II.1. Descripción de los servicios ofrecidos.



Registro Electrónico Común:

Permite la presentación electrónica de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas a la Administración General del Estado, o al resto de Administraciones Públicas adheridas al presente convenio.



Sistema de Interconexión de Registros:

Es la plataforma que interconecta la red de oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma SICRES 3.0.

Permite el intercambio de asientos y documentos electrónicos presentados originalmente en papel por los ciudadanos, y está abierta a los tres niveles de Administración.



Oficina Virtual de Registro de Entidades:

Es un servicio disponible «en la nube», que ofrece la DGMAPIAE a las entidades de la Administración para interconectarse con el REC e intercambiar registros a través de SIR.

Permite crear y remitir asientos registrales, y digitalizar la documentación con firma electrónica.

Mediante SIR y ORVE, la DGMAPIAE provee una infraestructura para intercambiar asientos registrales entre oficinas presenciales de Registro, y el REC, interconectando los tres niveles de la Administración.

Dicha infraestructura queda reflejada en el siguiente diagrama:



II.2. Procedimientos de digitalización y operación habitual en el intercambio de registros.

La DGMAPIAE pondrá a disposición de las Entidades adheridas al presente Convenio Marco, bilateralmente o a través del Portal de Administración Electrónica, los procedimientos y recomendaciones de uso de los servicios ofrecidos.

En particular, se contemplará:

Manual de Usuario de la aplicación ORVE.

Procedimientos para la remisión electrónica de documentos a través de ORVE y SIR.

Procedimientos aplicables para la recepción electrónica de asientos registrales a través de ORVE y SIR.

Criterios para la digitalización de la documentación presentada por el ciudadano.

Criterios para la definición de roles y responsabilidades de los usuarios, de acuerdo con las nuevas funciones asumidas en la oficina de registro.

Para una plena implantación real de los servicios, estos procedimientos deberán ser tomados en consideración en las instrucciones internas y/o modificaciones normativas de las Oficinas de Registro de las Entidades adheridas, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio Marco de Colaboración.

III. Importe de la contribución a la financiación de la aplicación.

(I) De conformidad con la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración, la DT contribuirá a la financiación del mantenimiento de los servicios prestados por la DGMAPIAE para la conexión al REC a través de ORVE de las Entidades adheridas a dicho Convenio, así como de la asistencia técnica y las inversiones necesarias, con la cantidad fija de 16.500,00 euros anuales.

(II) El cálculo de la cantidad variable derivada del uso de la aplicación ORVE se realizará según el número de registros realizados en dicha aplicación por todas las entidades adheridas, los cuales serán contabilizados en el nodo central de la plataforma SIR. A través de la Comisión de Seguimiento, la DGMAPIAE notificará los indicadores de uso y la cantidad resultante correspondiente a la finalización de cada ejercicio.

(III) El ingreso de la cantidad variable imputable a cada ejercicio será realizado en el ejercicio siguiente, y según la cuantía determinada en base a lo especificado en el apartado anterior (II).

(IV) Las cantidades, señaladas anteriormente, deberán ser ingresadas por la DT en el primer trimestre de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio.

(V) Para el año 2013 la DT contribuirá con las cantidades que proporcionalmente correspondan en función de la fecha de inicio de la vigencia del convenio.

(VI) Esta cantidad es independiente del número de Entidades Locales que decidan adherirse al Convenio, salvo los municipios que tengan la consideración de gran población, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, y según la redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, para los que aplicará el siguiente régimen:

El uso de ORVE no supondrá incremento de la cuantía establecida en el apartado anterior hasta el 30 de enero de 2014, plazo de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas, fijado por el Real Decreto 4 de 2010, de 8 de enero.

A partir del 30 de enero de 2014, el uso de ORVE para cada municipio de gran población estará sujeto a una cofinanciación adicional de 550,00 euros/año por cada 100.000 habitantes empadronados en el mismo, y hasta la fecha de adaptación efectiva de dicho municipio a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales.

IV. Contactos de referencia.

La resolución de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.

SERVICIO: CONEXIÓN AL REC	
Oferente del servicio	DGMAPIAE (secretaria.dgmapiae@seap.minhap.es)
Responsable Técnico del Servicio	secretaria.dsic@seap.minhap.es
Responsable Administrativo del Anexo	DGMAPIAE (secretaria.dgmapiae@seap.minhap.es)
Incidencias, consultas y peticiones	https://ssweb.mpt.es/ayuda/
Responsable DT	Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Anexo II

Protocolo de adhesión

D. (nombre y cargo).....
, en
 representación de (Entidad Local).....
,

Declara:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha solicitar la adhesión al Convenio de (fecha), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm., dede de 20..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo núm., de de de 20..., suscrito entre la Administración General del Estado y Diputación de Toledo, para el suministro de servicios electrónicos.

Manifiesta:

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha) (Antefirma y firma).

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado y la Diputación de Toledo, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes. Que a estos efectos, se adjunta la siguiente documentación:

.....

(Lugar y fecha) Los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

(Firmas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 2 de agosto de 2013.-El Presidente, Arturo García-Tizón López. El Secretario General, accidental, José Garzón Rodelgo.